

*Fueroscauca*

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº/29 -2018-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 23 de Agosto de 2018

**Visto;** el expediente Nº 00004748-2018 del Recurso de Apelación, presentado por don Miguel Ángel Caballero Cruz, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 256-2018-OP-HVLH/MINSA, notificada al interesado el 20 de Julio 2018, se resuelve reconocer el derecho y otorga a don Miguel Ángel Caballero Cruz, la suma de S/. 313.76 (Trescientos Trece con 76/100 soles), equivalente a dos remuneraciones totales de S/156.88 cada una, por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por ocasión del deceso de su señora madre doña Avelina Cruz Minaya de Caballero;

Que, con fecha 03 de Agosto del 2018, el recurrente Miguel Ángel Caballero Cruz, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 256-2018-OP-HVLH/MINSA, con el argumento que se ha violentado el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, al no haberse considerado el cálculo sobre la base de la Remuneración Total;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del informe Legal Nº 091-2018-OAJ-HVLH/MINSA, se desvirtúan los argumentos señalados por el administrado en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del Informe Técnico Nº 144-2018-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la asignación de subsidio por fallecimiento de familiar directo, deceso de su señora madre, se ha otorgado por un monto equivalente a dos remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo 144º Segundo Párrafo del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209º y 211º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en la Resolución





Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por don Miguel Ángel Caballero Cruz, contra la Resolución Administrativa N° 256-2018-OP-HVLH/MINSA.

**Artículo 2. - DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 3º.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera ([www.larco.herrera.gob.pe](http://www.larco.herrera.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ministerio de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración  
-----  
Glovany M. Rivera Ramírez  
CMP: 34169 RNE: 15549  
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/.

**Distribución:**

- C.c. Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Interesados